



**El Suscrito Revisor Fiscal de
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8**

Certifica que:

1. La sociedad lleva sus libros oficiales de contabilidad con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1314 de 2009 y en la Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 607 del 14 de octubre de 2016 emitidas por la Contaduría General de la Nación
2. De acuerdo con los registros y soportes suministrados por la administración la Compañía registró los pagos correspondientes a los aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social, tales como Entidades Promotoras de Salud, Fondos de Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena en el mes de diciembre 2022.
3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables, en el sistema de información financiera de la compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la ley 43 de 1990.
4. La preparación y presentación de la información con corte al 31 de diciembre de 2022 es responsabilidad de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.; como Revisor Fiscal no participé en dicho proceso de elaboración y liquidación.
5. La presente certificación se expide en Pasto a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023, a solicitud de la administración.

Eliana Carolina Recalde Coral
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.238928-T
Designado por BDO AUDIT. S.A



**El Suscrito Revisor Fiscal de
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8**

Certifica que:

1. La sociedad lleva sus libros oficiales de contabilidad con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1314 de 2009 y en la Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 607 del 14 de octubre de 2016 emitidas por la Contaduría General de la Nación
2. De acuerdo con los registros y soportes suministrados por la administración la Compañía registró los pagos correspondientes a los aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social, tales como Entidades Promotoras de Salud, Fondos de Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena en el mes de enero 2023.
3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables, en el sistema de información financiera de la compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la ley 43 de 1990.
4. La preparación y presentación de la información con corte al 31 de enero de 2023 es responsabilidad de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.; como Revisor Fiscal no participé en dicho proceso de elaboración y liquidación.
5. La presente certificación se expide en Pasto a los 18 días del mes de febrero de 2023, a solicitud de la administración.

Eliana Carolina Recalde Coral
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.238928-T
Designado por BDO AUDIT. S.A.S BIC

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8**

CERTIFICA QUE:

1. La sociedad lleva sus libros oficiales de contabilidad con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1314 de 2009 y en la Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 607 del 14 de octubre de 2016 emitidas por la Contaduría General de la Nación
2. De acuerdo con los registros y soportes suministrados por la administración la Compañía registró los pagos correspondientes a los aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social, tales como Entidades Promotoras de Salud, Fondos de Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena en el mes de febrero 2023.
3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables, en el sistema de información financiera de la compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la ley 43 de 1990.
4. La preparación y presentación de la información con corte al 28 de febrero del 2023 es responsabilidad de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.; como Revisor Fiscal no participé en dicho proceso de elaboración y liquidación.
5. La presente certificación se expide en Pasto a los 14 días del mes de marzo de 2023, a solicitud de la administración.



ELIANA CAROLINA RECALDE CORAL
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.238928-T

Designado por
BDO AUDIT. S.A.S BIC
99769-01-3336-23

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

CERTIFICA QUE:

1. La sociedad lleva sus libros oficiales de contabilidad con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1314 de 2009 y en la Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 607 del 14 de octubre de 2016 emitidas por la Contaduría General de la Nación
2. De acuerdo con los registros y soportes suministrados por la administración la Compañía registró los pagos correspondientes a los aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social, tales como Entidades Promotoras de Salud, Fondos de Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena en el mes marzo de 2023.
3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables, en el sistema de información financiera de la compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la ley 43 de 1990.
4. La preparación y presentación de la información con corte al 31 de marzo de 2023 es responsabilidad de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.; como Revisor Fiscal no participé en dicho proceso de elaboración y liquidación.
5. La presente certificación se expide en Pasto a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023, a solicitud de la administración.

ELIANA CAROLINA RECALDE CORAL
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.238928-T

Designado por
BDO AUDIT. S.A.S BIC
99769-01-4928-23

BDO Colombia S.A.S. BIC BDO Outsourcing S.A.S. BIC BDO Audit S.A.S. BIC BDO Shared Service Center S.A.S. BIC, sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO Audit S.A. C011/3824.01
BDO Outsourcing S.A.S. C011/3824.02
BDO Aseguramiento S.A.S. C011/3824.05

BDO Audit S.A.
BDO Outsourcing S.A.S.
BDO Aseguramiento S.A.S.
BDO SSC S.A.S.
C021/962777.00





**El Suscrito Revisor Fiscal de
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8**

Certifica que:

1. La sociedad lleva sus libros oficiales de contabilidad con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1314 de 2009 y en la Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 607 del 14 de octubre de 2016 emitidas por la Contaduría General de la Nación
2. De acuerdo con los registros y soportes suministrados por la administración, la Compañía registró los pagos correspondientes a los aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social, tales como Entidades Promotoras de Salud, Fondos de Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena en el mes de abril de 2023.
3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables, en el sistema de información financiera de la compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la ley 43 de 1990.
4. La preparación y presentación de la información con corte al 30 de abril de 2023 es responsabilidad de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.; como Revisor Fiscal no participé en dicho proceso de elaboración y liquidación.
5. La presente certificación se expide en Pasto a los diez (10) días del mes de mayo de 2023, a solicitud de la administración.

Eliana Carolina Recalde Coral
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.238928-T
Designado por BDO AUDIT. S.A.S BIC

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A E.S.P.

NIT 891.200.200-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Adicionalmente, la materia objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal, la constituye información extracontable y contable, que pueda ser extraída de los libros oficiales o del sistema contable del ente auditado, es decir de la Compañía.
2. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
3. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el nuevo marco técnico normativo aplicable en Colombia.
4. La auditoría de los Estados Financieros de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P para la vigencia fiscal 2023, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2024.
5. La Administración de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de la Planilla de Auto Liquidación de Aportes y registros contables, correspondientes al pago del mes de mayo de 2023 de los aportes de sus empleados a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP, Administradora de Riesgos Laborales - ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

CERTIFICO QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.
2. De acuerdo con la revisión efectuada a la Planilla de Auto Liquidación de Aportes y registros contables, la Compañía se encuentra a paz y salvo y efectuó el pago correspondiente al mes de junio de 2023 a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, y el pago del mes de mayo a las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP, Administradora de Riesgos Laborales - ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.
3. Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.



Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal de la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores con la información extracontable que me ha suministrado la Entidad. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la entidad

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de junio de 2023, por solicitud de la Administración de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P, con destino al Ministerio de Minas y Energía.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eliana Recalde'.

ELIANA CAROLINA RECALDE
Revisor Fiscal
T.P. No. 238.928-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.S BIC
99769-02-8347-23

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.285.455**

RECALDE CORAL

APELLIDOS

ELIANA CAROLINA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1990**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

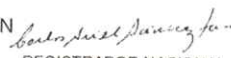
1.50
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

09-ENE-2009 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2300100-00157252-F-1085285455-20090522

0011701197A 1

32575673

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

238928-T

ELIANA CAROLINA RECALDE CORAL
C.C. 1085285455
RES. INSCRIPCION 227
UNIVERSIDAD MARIANA

DEL 20/03/2018

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

245258 262541

Identificación Plástica S.A. / 20014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C.

FIRMA